

## CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS + PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015

### 1. PRESENTACIÓN

El programa Erasmus +, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 Se convocan becas destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado/Licenciatura/Diplomatura /Ingeniería o posgrado (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios) con el fin de realizar estudios en diferentes universidades europeas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Bilateral en el marco del Programa Erasmus +.
- 2.2 La distribución de las plazas convocadas (Universidades de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en los tabloneros de anuncios de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro. Asimismo, se podrá consultar desde el portal del estudiante, al que se podrá acceder a través del formulario de solicitud.
- 2.3 Las becas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería o posgrado, incluida la preparación de una tesis (pero excluyendo las actividades de investigación que no formen parte específica de un programa de estudios), conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.
- 2.4 Las becas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de septiembre de 2015. La duración de la estancia podrá ser de 3 meses (becas trimestrales), de 5 meses (becas semestrales) o 10 meses (becas anuales). Si la Institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - El acuerdo debe realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2014/2015.
  - La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin “saltos” (los períodos vacacionales no se consideran “saltos”).
  - Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2015.
- 2.5 Los estudiantes ERASMUS no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopias, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

### 3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA

- 3.1 Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en el Programa Erasmus + <sup>1</sup> o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso de residencia legal en España durante el plazo indicado en el apartado 7.5, para la presentación de solicitudes, o ser oficialmente reconocido por España como refugiado o apátrida. En el caso de terceros países, la adjudicación definitiva de la beca quedará condicionada a poseer el mencionado permiso de residencia legal en España durante el período de realización de la movilidad por lo que se requerirá que el estudiante aporte una copia del mismo antes del desplazamiento al extranjero. La autorización de estancia por estudios no se considerará válida para cumplir con este requisito.
- 3.2 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería o posgrado en el curso académico 2013/2014.

---

<sup>1</sup> Países de la AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) y el EEE (Espacio Económico Europeo): Islandia, Liechtenstein y Noruega; Suiza y Países candidatos a la adhesión: Turquía y Antigua República de Macedonia.

- 3.3** Haber superado, al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la beca. Asimismo podrán solicitar la beca los estudiantes que estén en los siguientes casos:
- Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos en el plan del que proviene, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
  - Estudiantes matriculados en primer curso de máster oficial o estudios de segundo ciclo.
- 3.4** Tener pendiente de matricular por primera vez un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la beca que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente de la carga lectiva del período correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.
- 3.5** Aquellos estudiantes que soliciten una beca de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una beca de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones.
- 3.6** No haber disfrutado de una beca Erasmus estudios con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado o de que se estuviera cursando otra titulación.
- 3.7** Cumplir durante el período de la movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.
- 3.8** Quedan excluidos de la presente convocatoria:
- todos los estudiantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes
  - estudiantes matriculados en Títulos Propios.
- 3.9** El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la universidad de destino, de conformidad con lo especificado en el Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas". En el caso de estudiantes que no acrediten nivel de idioma de los destinos solicitados perderán la posibilidad de acceder a ellos pero se les podrán ofrecer destinos que no requieran certificados de idioma.
- 3.10** Cumplir las especificaciones del centro al que pertenece el estudiante. Estas especificaciones se indican en el punto 8.
- 3.11** Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 7.5 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad, excepto la acreditación del nivel de idioma cuyo plazo de cumplimiento se extenderá hasta el último día del plazo de subsanación.

#### **4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

- 4.1** El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recoge la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. En el caso de las rotaciones clínicas o del período de investigación de los estudiantes de Doctorado, éstos deberán ser incluidos en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no serán reconocidos al final del período de movilidad..
- 4.2** El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3** El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Se incluye el Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster, rotaciones clínicas o período de investigación de los estudiantes de Doctorado
- 4.4** Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumpliera por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5** Al final del período de estudio en el extranjero, la universidad de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La universidad de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM

#### **5. AYUDA ECONÓMICA**

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras:

- Comisión Europea, a través del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE)
- Ministerio de Educación
- Universidad Autónoma de Madrid

Cuando se anuncien las cuantías que aporte cada institución se publicará oportunamente en [http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372478/listadoCombo/Convocatoria\\_para\\_estudiantes\\_UAM.htm](http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372478/listadoCombo/Convocatoria_para_estudiantes_UAM.htm)

Asimismo, aquellos estudiantes a los que se les adjudique una plaza en Noruega, Islandia o Liechtenstein podrán solicitar una ayuda complementaria dentro del programa NILS. Estas ayudas se convocarán con posterioridad.

## 6. AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON MINUSVALÍAS O CON NECESIDADES ESPECIALES EXCEPCIONALES

- 6.1 Se prevén ayudas complementarias para estudiantes que presenten minusvalías físicas. Para tener acceso a esta financiación complementaria deberán reunirse los siguientes requisitos:

Presentar una minusvalía grave y/o necesidades especiales excepcionales debidamente justificadas. Se entiende por minusvalía grave la que padezca una persona con problemas de movilidad física importantes (desplazamiento en silla de ruedas la mayor parte del tiempo), o con dificultades visuales o auditivas graves. No se considera la diabetes como minusvalía grave.

La solicitud debe ir acompañada de un certificado oficial en el que se exprese el grado de minusvalía y de pruebas objetivas en las que se indique el nivel de minusvalía o de necesidades especiales y la dificultad que éstas representan para la movilidad del estudiante, es decir, una descripción de las limitaciones para participar en el programa de movilidad, y no simplemente la dificultad que atañe a su movilidad física.

- 6.2 Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE), por lo que el estudiante que obtenga una beca de movilidad Erasmus para el curso 2014/2015, deberá ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor a fin de gestionar su solicitud.

## 7. SOLICITUDES

- 7.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet [www.uam.es](http://www.uam.es) > personal y estudiantes > Estudiantes > Movilidad-Programas Internacionales > Convocatorias para estudiantes de la UAM. Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de diez universidades de destino.

- 7.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, adjuntando toda la documentación exigida, se presentará **por duplicado** en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico.** Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

- 7.3 Los estudiantes de Doctorado en período de investigación deberán presentar la solicitud en un impreso diferente que les será facilitado al efecto. Asimismo, dicho impreso podrá ser descargado de la dirección de Internet mencionada en el apartado 7.1 de la presente convocatoria.

- 7.4 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- En el caso de estudiantes extranjeros extracomunitarios, fotocopia del permiso de residencia legal en España en vigor en el momento de la solicitud.
- Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. Véase modelo adjunto.
- En el caso de estudiantes de Doctorado que se encuentren en periodo de investigación, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de tutela académica correspondiente al presente curso académico.
- Fotocopia y original para su cotejo, de títulos, diplomas o certificados acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas"). En el caso de certificados que no aparecen en la Tabla de equivalencias deberán entregarse con la valoración positiva del Servicio de Idiomas, esta valoración la habrá solicitado previamente el estudiante a través de la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.
- Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM.

- 7.5 El plazo de presentación de solicitudes será **del 2 al 20 de diciembre** de 2013. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

- 7.6 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y/o aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente anuladas.

- 7.7 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria en los tabloneros de anuncios de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los tabloneros de anuncios citados.

## 8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

**8.1** Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la universidad de destino.

**8.2** Criterios de concesión.

**8.2.1** Los comités procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2012/2013.
  - a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
    - i. Aprobado 5,5
    - ii. Notable 7,5
    - iii. Sobresaliente 9,0
    - iv. Matrícula de Honor 10,0
  - b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
  - c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
  - d. En el caso de los estudiantes de posgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
  - e. En el caso de estudiantes de Licenciaturas de segundo ciclo, la valoración de su expediente académico se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:
    - Los estudios cursados que le dieron el acceso a dicha Licenciatura
    - Las asignaturas ya cursadas de la Licenciatura de segundo ciclo
  - f. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
2. Conocimiento de idiomas. El estudiante deberá poseer el nivel de idioma(s) exigido en cada plaza. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas".

**8.2.2** Además de los criterios generales establecidos en el apartado anterior, la selección de estudiantes se realizará en función de los criterios específicos de los centros siguientes:

1. Todos los centros, excepto la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
  - a. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza y valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Ambos criterios serán valorados en su conjunto entre cero (0) y un (1) punto, con expresión de dos (2) decimales. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
  - b. Esta puntuación se sumará a la calificación media del expediente académico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1.
2. Escuela Politécnica Superior  
De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1, se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. De esta manera, el expediente se ponderará con un 70% y los créditos superados con un 30%.
3. Facultad de Ciencias
  - a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que no hayan superado el primer curso de su Grado (60 créditos ECTS)
  - b. En la adjudicación de la plaza se valorará la trayectoria académica entendida como expediente académico junto a créditos superados, así como la adecuación del estudiante al perfil de la plaza adjudicada. A tal efecto se realizarán entrevistas personales por el comité de selección.

Para el Doble Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Escuela Politécnica Superior, en el caso de optar a una plaza en el área de informática, o los criterios de la Facultad de Ciencias, si se opta a una plaza en el área de matemáticas

#### 4. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- a. No se adjudicarán plazas a estudiantes de grado que tengan más de dos asignaturas pendientes de primer curso.
- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final será la nota media del expediente del solicitante comparada con:
  - i. Estudiantes de Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería: La nota media de los titulados del curso anterior en el mismo plan de estudios.
  - ii. Estudiantes de Grado: La nota media de los graduados del curso anterior en el mismo plan de estudios; o en el caso de no haber graduados, la nota media de lo cursado hasta el curso anterior por los estudiantes de grado de su mismo plan de estudios.
  - iii. Estudiantes de posgrado: La nota media de los titulados del curso anterior en el mismo plan de estudios.

#### 5. Facultad de Derecho

Para el Doble Grado en Derecho y ADE: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.

#### 6. Facultad de Filosofía y Letras

- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que tengan una calificación media del expediente académico inferior a 5,5.
- b. En los grados de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y Estudios Ingleses se dará prioridad en la selección de las solicitudes a los estudiantes que estén cursando la lengua del país de destino como parte integrante de su plan de estudios.

#### 7. Facultad de Medicina

- a. Tendrán preferencia los estudiantes de cursos superiores sobre los inferiores.
- b. En el caso de, de acuerdo con los criterios generales establecidos en el apartado anterior, se produjera un empate, tendrá preferencia el estudiante que hubiera superado un mayor número de créditos.

#### 8. Facultad de Psicología

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1, se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. De esta manera, el expediente se ponderará con un 70% y los créditos superados con un 30%

### 9. ADJUDICACIÓN

- 9.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro de la UAM una relación con la adjudicación provisional de plazas.
- 9.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al Presidente del Comité de Selección del centro correspondiente quien resolverá en el plazo de diez días.
- 9.3 El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los tabloneros de anuncios de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 9.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas.
- 9.5 La adjudicación definitiva de la beca no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la universidad de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella universidad y de las circunstancias académicas del estudiante y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

### 10. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

- 10.1 Junto con la adjudicación provisional se publicará una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

**10.2** Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. La obtención de ayuda financiera para estas plazas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria

## 11. RENUNCIAS

**11.1** En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la beca, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, comunicándolo a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá el desistimiento expreso del estudiante a la beca Erasmus concedida con independencia del destino adjudicado.

**11.2** La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

**11.3** La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro.

**11.4** Las renunciaciones serán irrevocables una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales.

## 12. OBLIGACIONES DEL BECARIO

**12.1** Todas las comunicaciones entre la UAM y el becario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

**12.2** Una vez otorgada la beca, la gestión para la admisión a la universidad de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la universidad de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

**12.3** Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador Erasmus un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha universidad y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador Erasmus. En el caso de estudiantes de doctorado será el tutor o director de la tesis el encargado de firmarlo.

**12.4** La presentación de la solicitud implica la aceptación de la [Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes](#), de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma*, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional, ya que todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección por lo que deberá asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
2. Firmar el Convenio Financiero en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la beca de movilidad. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá al estudiante que introduzca en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación.
3. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de destino.
4. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del correspondiente Centro de la UAM.
5. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa, con dedicación exclusiva a esta función. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el sesenta por ciento de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de las rotaciones clínicas o el período de investigación de los estudiantes de Doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la universidad de destino.
6. Realizar su labor en el centro de destino, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Coordinador Erasmus asignado, así como del Responsable de Relaciones Internacionales del centro.

7. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor del correspondiente certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
8. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes. Asimismo si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la beca en el caso de no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 5 anterior.
9. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM, por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE) o por la universidad de destino.
10. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.
11. Si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
12. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM, por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE) o por la universidad de destino en los plazos en que en cada caso se señalen.
13. Establecer un Acuerdo de Estudios por un número de créditos total que no podrá ser inferior a 2/3 de la carga lectiva del período correspondiente. En el caso de las rotaciones clínicas, o el período de investigación de los estudiantes de Doctorado, éstos deberán ser incluidos en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no serán reconocidos al final del período de movilidad.
14. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería o máster en el curso 2014/2015. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido previamente en Sigma. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
15. Si una vez concedida y aceptada una beca a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia por haber suspendido una asignatura en segunda matrícula, la tramitación de su beca de movilidad quedará en suspensión hasta que no se resuelva la situación de permanencia.
  - o Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirara la beca concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad.
  - o Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad.
  - o Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la universidad de destino, o para incorporarse a la misma, se intentará, en la medida de lo posible, que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.
16. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.
17. Si de los estudios durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del programa Erasmus y la Universidad Autónoma de Madrid.
18. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.
19. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio financiero, éste deberá obtener una autorización expresa de su Coordinador Erasmus. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el contrato de estudios así como en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito.
20. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio financiero, la obligación de reembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

### 13. DISPOSICIÓN FINAL

- 13.1** Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE) o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 7.7.
- 13.2** Esta convocatoria se dicta de conformidad con la [Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes](#), aprobada por el Consejo de Gobierno el 8 de octubre de 2010. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 13.3** Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 2012

EL RECTOR  
P.D. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES

(Resolución de 23 de mayo de 2013, BOCM de 6 de junio de 2013)

Fdo.: Amaya Mendikoetxea Pelayo